SÍNDIC DE GREUGES
COMUNITAT VALENCIANA

30 ANYS CONVENCIÓ DRETS DELS INFANTS

SÍNDIC DE GREUGES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA
REGISTRE GENERAL

24/04/2019

EIXIDA NÚM. **10439**

Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio
Hble. Sra. Consellera
Ciutat Adtva. 9 d'octubre. Torre 1. Castán Tobeñas 77
València - 46018

==========
Ref. queja núm. 1900220
==========

Asunto: Retraso en la pago de la ayuda para la rehabilitación de una vivienda de persona discapacitada

Hble. Sra. Consellera:

Dña. (…), con DNI nº (…), se dirige a esta institución manifestando su disconformidad con el retraso que se está produciendo en el pago de la ayuda para adaptar su vivienda a la discapacidad que padece, que le fue reconocida con fecha 17/12/2013.

Con el objeto de contrastar estas afirmaciones, solicitamos un informe a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana, quien nos expone lo siguiente:

> "Este expediente ha sido objeto de auditoría por parte de la Intervención General de la Generalitat Valenciana. Tras la publicación en el DOGV de fecha 14/09/18 nº 8383 de la Instrucción de 10 de septiembre de 2018 de esta Dirección General, se actuará hasta completar la tramitación administrativa. Una vez COMPLETADA, se emitirá resolución que pondrá fin al procedimiento. La citada resolución podrá DENEGAR o CONCEDER la ayuda solicitada. En el caso de que proceda conceder la ayuda, ésta se resolverá de manera programada en función de las disponibilidades de crédito que habilite la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico (…)".

En la fase de alegaciones al informe remitido por la Conselleria, la autora de la queja efectúa, entre otras, las siguientes consideraciones:

> "(…) no estoy de acuerdo con el informe en el que se vuelve a revisar y completar un acto de una resolución que ya estaba resuelto y aprobado. Que tengo reconocida la calificación definitiva de rehabilitación y el derecho a la ayuda de 3.766,73€ con fecha 17 de diciembre de 2013, por lo cual se debe proceder sin más al ingreso de dicha cantidad, sin revisión alguna, ni tener que completar ninguna auditoria para conceder o denegar la ayuda solicitada, ya que la tengo aprobada desde esa fecha y se revisó en su día cumpliendo con todos los requisitos solicitados para acceder a dicha ayuda (…)".

C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54
www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es

En efecto, han transcurrido más de 5 años desde el reconocimiento de la ayuda el 17 de diciembre de 2013, por lo que no podemos sino seguir recordando que el art. 16 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana dispone que:

> "la Generalitat garantizará el derecho de acceso a una vivienda digna de los ciudadanos valencianos. Por ley se regularán las ayudas para promover este derecho, especialmente a favor de los jóvenes, personas sin medios, mujeres maltratadas, personas afectadas por discapacidad y aquellas otras en la que estén justificadas las ayudas".

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución (art. 47) y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (art. 16), de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, estimamos oportuno **RECOMENDAR** a la **Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio** que, teniendo en cuenta que han transcurrido más de 5 años, adopte lo antes posible todas las medidas necesarias para abonar íntegramente la ayuda reconocida a la autora de la queja con fecha 17 de diciembre de 2013.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta esta recomendación o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión del preceptivo informe, le saluda atentamente,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana